



## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023 PARA REGULARIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN BÁSICA

El Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación, con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, último párrafo, 15, 16, 30, 31, 34, 37, 84, 101, 114, fracciones VII, XI y XIII, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 170 de la Ley General de Educación; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31, fracción V y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1º, segundo párrafo, 2, 6, 18, 20, 54, 55, 56, 79 y 81 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit

### CONVOCA

A las personas físicas y morales titulares de Autorización de Validez Oficial de Estudios para educación básica, interesadas en realizar trámites de modificación a su autorización con relación a **CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE DOMICILIO y CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO Y/O EN SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL**, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; de conformidad con las siguientes

### BASES

**PRIMERA. De los requisitos.** Contar con Autorización de Validez Oficial de Estudios para educación básica y reunir los requisitos descritos en los anexos para Cambio de Titular, Cambio de Domicilio o Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDA. De la vigencia.** La vigencia de la presente convocatoria será del 3 al 26 de enero de 2024.

**TERCERA. Del pre-registro.** Los interesados deberán hacer un pre-registro de solicitud virtual en la página web <https://educacion.nayarit.gob.mx/> del 3 al 14 de enero de 2024. Al término de su pre-registro recibirán correo electrónico de confirmación y posterior a ello, una ficha con la cita presencial indicando día, hora y lugar para presentar la documentación solicitada en la BASE SEXTA de la presente Convocatoria.

**CUARTA. Del registro.** Culminado el pre-registro (BASE TERCERA), serán recibidas las solicitudes de registro del 8 al 26 de enero de 2024; fuera de este período y de la fecha de ficha emitida por la Secretaría de Educación, no se recibirá solicitud de ningún tipo.

**QUINTA. De la Ventanilla Única.** La Ventanilla Única exclusivamente es la receptora de documentación original y estará ubicada en la Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación, sito en Av. México número 343 Sur, Colonia San Antonio entre Fernando Montaña y Dr. Martínez, C.P. 63159, Tepic, Nayarit.

Los trámites considerados en la presente convocatoria son los siguientes:

1. **Cambio de Titular.**
2. **Cambio de Domicilio.**
3. **Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial.**

**SEXTA. De la documentación.** La documentación con los requisitos específicos para cada solicitud se podrá consultar en la página web <https://educacion.nayarit.gob.mx/>

- a. Anexo 1. Cambio de Titular.
- b. Anexo 2. Cambio de Domicilio.
- c. Anexo 3. Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial.
- d. Formato 1. Solicitud por Cambio de Titular.
- e. Formato 2. Solicitud por Cambio de Domicilio.
- f. Formato 3. Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial.
- g. Formato 4. Instalaciones e Instalaciones Especiales.

**SÉPTIMA. Del proceso.** El proceso de solicitudes de Cambio de Titular, Cambio de Domicilio o Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial de Reconocimiento de Autorización Oficial de Estudios de Educación Básica, se realizará de la manera siguiente:

1. La solicitud y documentos requeridos deberán reunir los requisitos establecidos en el anexo que corresponda.
2. El interesado realizará su pre-registro virtual y obtendrá una ficha de recepción de solicitud del trámite solicitado previsto en la BASE TERCERA de la presente Convocatoria.
3. La solicitud, los documentos y anexos correspondientes deberán ser presentados por triplicado y además en formato digital PDF en dos memorias USB, a través de la Ventanilla Única, ratificando el particular el correo electrónico señalado en el pre-registro por medio del cual se le notificará.
4. Las citas para la revisión y entrega de los expedientes se realizarán del 8 al 26 de





enero de 2024, en horario de 08:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 19:00 horas.

5. La solicitud sólo podrá ser presentada por el propietario de la Institución Educativa o por el representante legal de la persona moral, que cuente con facultades administrativas o bien por el apoderado, que cuente con el testimonio extendido ante Notario Público, que lo faculte para realizar este trámite.
6. La Ventanilla Única recibirá la solicitud de trámite por parte del particular y procederá a revisar la documentación contra su lista de chequeo. Si cumple con la documentación requerida, emitirá ficha de recepción de documentos, en caso negativo se devuelve la documentación al particular.
7. La Dirección General de Educación Básica, recibirá de la Ventanilla Única los documentos y revisará en un plazo no mayor a 20 días hábiles.
8. Si cumple con la revisión, la Dirección General de Educación Básica emitirá oficio de admisión de trámite y notificará a Ventanilla Única, quien a su vez notificará al solicitante a través del correo electrónico registrado en su solicitud.
9. En caso de no cumplir, la Dirección General de Educación Básica notificará las observaciones a Ventanilla Única, quien a su vez notificará al solicitante, a través del correo electrónico registrado en su solicitud, para que las subsane en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Si no corrigen las observaciones en el plazo señalado, se desechará por incompleto, remitiéndose a la Dirección Jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente.
10. Los Departamentos de Educación Básica según corresponda la solicitud, recibirá y realizará una evaluación denominada Dictamen Técnico Académico en un período no mayor a 30 días hábiles.
11. La Dirección General de Educación Básica, en apoyo con el Departamento de Educación Básica que corresponda, programará y realizará visita de inspección a las instalaciones del solicitante dentro del mismo período señalado en el punto anterior.
12. La Dirección General de Educación Básica, en caso de detectar alguna inconsistencia o incongruencia la notificará a Ventanilla Única, quien a su vez notificará al particular en el correo electrónico registrado en su solicitud, para que la subsane en un plazo no mayor a 5 días hábiles (de no subsanar, se desechará su solicitud por incumplimiento de requisitos).
13. Una vez realizada la evaluación correspondiente, por parte del Departamento de Educación Básica, según corresponda, remitirá por medio de oficio el Dictamen Técnico Académico

correspondiente a la Dirección General de Educación Básica.

14. La Dirección General de Educación Básica, turnará el Dictamen Técnico Académico y expediente completo a la Ventanilla Única, sea favorable o no.
15. La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Ventanilla Única, turnará a la Dirección Jurídica los Dictámenes Técnico Académico favorable o negativo y expediente digital completo, para la elaboración del proyecto de resolución, para otorgar o negar, según sea el caso, la solicitud planteada.
16. La Dirección Jurídica turnará a la persona titular de la Secretaría de Educación dictamen, expediente digital y proyecto de resolución para su firma.
17. En caso de que la solicitud sea negativa, la persona titular de la Secretaría de Educación, remitirá a Ventanilla Única, la Resolución respectiva y esta a su vez notificará al particular por medio del correo electrónico señalado en su solicitud.
18. En caso de que la solicitud sea favorable, la persona titular de la Secretaría de Educación, requerirá al particular del pago de derechos correspondientes a la publicación en el Periódico Oficial.
19. El particular remitirá a la persona titular de la Secretaría de Educación y a la Ventanilla Única, en un período no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique, el comprobante de pago de derechos para la publicación en el Periódico Oficial, de no presentar el pago señalado en el plazo establecido, quedará sin efectos la resolución respectiva.
20. Una vez recibido en tiempo y forma el pago de derechos para la publicación, la persona titular de la Secretaría de Educación turnará al Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, por medio de oficio anexando el Acuerdo a publicar y su respectivo recibo de pago.
21. El particular contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles después de su publicación, para solicitar la Clave de Centro de Trabajo ante el Departamento de Educación Básica correspondiente, agotado este plazo sin que se lleve a cabo lo señalado, quedará sin efectos la Autorización de Validez Oficial de Estudios por medio de un Acuerdo Administrativo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En el caso que no se otorgue el Cambio de Titular, Cambio de Domicilio Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial de Autorización de Validez Oficial de Estudios, la Autoridad Educativa quedará eximida de





reconocer los estudios que se hayan impartido sin validez oficial.

**SEGUNDO.** La información que se proporcione por parte de los interesados o que se genere durante el Proceso, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al otorgamiento de Cambio de Titular, Cambio de Domicilo y Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial de Autorización de Validez Oficial de Estudios.

**TERCERO.** La Ventanilla Única será el único medio por el cual se brinde información sobre el trámite solicitado.

**CUARTO.** La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Ventanilla Única, será el único medio que brindará información a los particulares de la etapa en que se encuentre su solicitud; lo anterior, por medio del correo electrónico señalado en su registro.

**QUINTO.** El otorgamiento de una nueva Autorización de Validez Oficial de Estudios dejará sin efectos el anterior, por lo que no deberá generar nuevas inscripciones ante la Secretaría de Educación.

**SEXTO.** Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria serán atendidos por esta Autoridad Educativa.

**Tepic, Nayarit a 11 de diciembre de 2023.**

**MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE**  
SECRETARIA EDUCACIÓN

